

Consejería de Sanidad y Consumo

2866 *ORDEN 1436/2006, de 21 de julio, del Consejero de Sanidad y Consumo, por la que se aprueba el Plan de Atención Integral al Profesional Sanitario Enfermo, en el ámbito de las instituciones sanitarias de la Comunidad de Madrid.*

El 31 de agosto de 2003, en el Pleno del Comité Permanente de Médicos Europeos se aprobaron una serie de recomendaciones generales para establecer procedimientos específicos para que los profesionales afectados por determinados problemas de salud reciban un tratamiento adecuado, con garantía absoluta de confidencialidad, que redunde no sólo en la mejora de la asistencia a los profesionales sino también en la calidad de los servicios sanitarios en su conjunto y en la protección de la salud de los ciudadanos.

Por ello y con la finalidad de reforzar las garantías de calidad en la atención sanitaria que se presta en la Comunidad de Madrid, la Consejería de Sanidad y Consumo ha elaborado un Plan de Atención Integral al Profesional Sanitario Enfermo que sigue, básicamente, las recomendaciones aprobadas a este respecto por el Pleno del Comité Permanente de Médicos Europeos, y toma en consideración las especiales características de dicha Comunidad y sus recursos sanitarios.

El Plan se dirige a los profesionales sanitarios que prestan servicios en los centros e instituciones sanitarias de la Comunidad de Madrid.

Por todo lo anterior, y en virtud de la facultad conferida por el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Artículo único

Aprobación del Plan Integral de Atención al Profesional Sanitario Enfermo

Se aprueba el Plan Integral de Atención al Profesional Sanitario Enfermo, que figura como Anexo a la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Desarrollo de la Orden

Se faculta a los titulares de las Viceconsejerías de Asistencia e Infraestructuras Sanitarias y de Calidad Asistencial, Salud Pública y Consumo de la Comunidad de Madrid para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento de la presente Orden.

Segunda

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dada en Madrid, a 21 de julio de 2006.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
MANUEL LAMELA FERNÁNDEZ

ANEXO

PLAN DE ATENCIÓN INTEGRAL AL PROFESIONAL SANITARIO ENFERMO, EN EL ÁMBITO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

1. Antecedentes

Desde hace tiempo y desde diversos ámbitos, se viene insistiendo en la necesidad de procurar una atención específica a aquellos profesionales sanitarios que, en algún momento, pudieran padecer algún problema mental, psíquico o de adicción. Una necesidad comúnmente sentida, tanto por los propios profesionales como por las organizaciones sanitarias nacionales e internacionales.

Asimismo, el 31 de agosto de 2003, en el Pleno del Comité Permanente de Médicos Europeos se aprueban una serie de recomendaciones generales, entre las que destaca la necesidad del establecimiento de programas y sistemas asistenciales específicos, para que los profesionales afectados por trastornos psíquicos y/o adictivos reciban un tratamiento adecuado, con garantía absoluta de confidencialidad, que redunde no sólo en la mejora de la asistencia a los profesionales sino también en la calidad de los servicios sanitarios en su conjunto y en la protección de la salud de los ciudadanos.

2. Finalidad

El Plan de Atención Integral al Profesional Sanitario Enfermo, en adelante PAIPSE, tiene por finalidad procurar una atención integral y específica a aquellos profesionales sanitarios que desarrollan una labor asistencial en los centros e instituciones sanitarias de la Comunidad de Madrid, y que presentan algún trastorno psíquico, conductual y/o de adicción al alcohol u otras drogas.

El PAIPSE es un medio que la Administración Sanitaria de la Comunidad de Madrid pone a disposición de los profesionales que presentan este tipo de problemas, al objeto de prestarles la ayuda necesaria, de favorecer su rehabilitación y de reforzar la seguridad y la calidad de los actos profesionales.

3. Objetivos

Los objetivos básicos del PAIPSE son:

- Prestar la asistencia sanitaria, ayuda y apoyo psicológico y social necesarios a los profesionales sanitarios enfermos, que presenten alguno de los problemas objeto del Plan, para favorecer su recuperación y rehabilitación.
- Prevenir situaciones no deseadas que pudieran sobrevenir como consecuencia de estos trastornos.
- Preservar la calidad de los actos profesionales y del servicio que se presta a los ciudadanos.

4. Ámbito de aplicación

Podrán solicitar su inclusión en el PAIPSE los profesionales sanitarios que prestan servicios en los centros e instituciones sanitarias de la Comunidad de Madrid.

5. Unidad de Valoración y Orientación del Profesional Sanitario Enfermo (UVOPSE)

Con la finalidad de articular el PAIPSE se creará una unidad funcional, de carácter asistencial, denominada Unidad de Valoración y Orientación del Profesional Sanitario Enfermo (UVOPSE).

Esta Unidad realizará la valoración integral de los profesionales enfermos que lo soliciten. Será, asimismo, la encargada de facilitar su derivación al recurso especializado más acorde con el problema presentado, de realizar el seguimiento de los profesionales incluidos en el Plan, así como, si fuera preciso, de derivar a los Servicios de Prevención de los centros sanitarios de las áreas y de establecer los cauces de coordinación con la Unidad de Prestaciones Asistenciales Médicas (UPAM), dependiente de la Dirección General de la Función Pública. Igualmente, facilitará asesoramiento y orientación social y jurídico-laboral si fuera necesario.

a) Funciones

La UVOPSE realizará las siguientes funciones:

- La valoración psiquiátrica y psicológica del profesional sanitario.
- El seguimiento personalizado del profesional atendido.
- Orientación social y laboral.
- Elaboración de informes periódicos sobre actividad y resultados del Plan.
- Elaboración de criterios de inclusión en el PAIPSE.
- Elaboración de criterios de salida del PAIPSE.
- Protocolos de coordinación con otros servicios y programas (Servicios Sociales, Salud Laboral, Gestión de Riesgos Sanitarios, Comisión de Seguimiento de Situaciones de Conflicto, Incapacidad Temporal, Calidad y Acreditación, entre otros).
- Elaboración de documentos normalizados, tales como el “contrato terapéutico”, consentimientos informados, protocolos de salidas de permiso y otros.
- Cuantas otras funciones y cometidos, dentro del objetivo general del plan, puedan serle encomendadas.

b) Adscripción

La Unidad de Valoración y Orientación del Profesional Sanitario Enfermo dependerá orgánicamente de la Dirección General de Recursos Humanos y funcionalmente de la Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental.

c) Ubicación

La Unidad estará ubicada en el Pabellón 8, en la Ciudad Universitaria, adscrito al Hospital Clínico “San Carlos”. En los casos en que se precise, los profesionales sanitarios de la UVOPSE se desplazarán a los centros sanitarios, bien para la valoración de pacientes o bien para intervenciones terapéuticas.

d) Recursos

El Equipo de Valoración y Orientación estará constituido, por lo siguientes profesionales: Dos psiquiatras, una enfermera, un trabajador social y un auxiliar administrativo, que procederán, preferentemente y en la medida de lo posible, de Servicios de Psiquiatría o Unidades de Salud Mental de la Red Sanitaria Única de Utilización Pública.

En la medida que se vaya detectando la necesidad de nuevas prestaciones asistenciales del PAIPSE o se oferte el pro-

grama a nuevos colectivos, se adecuará la plantilla con la contratación de nuevas categorías profesionales, especialmente la de psicólogos clínicos y médicos especialistas en Medicina del Trabajo.

La Unidad contará con despachos, área de recepción y salas de espera independientes, en lo posible alejados de los circuitos habituales de asistencia. Estará dotada de equipos informáticos, impresora, fax, teléfonos y del material de trabajo preciso para su funcionamiento, incluidos medios adicionales para la gestión de citas, tales como buzón de voz y cita telemática.

e) Comité Técnico Asesor

Para sustentar y amparar decisiones sobre casos concretos de difícil resolución, se creará desde la UVOPSE un Comité Técnico Asesor con dos psiquiatras, dos médicos especialistas en Medicina del Trabajo y un experto designado por el Colegio Profesional correspondiente, para definir las propuestas oportunas sobre el caso concreto y la capacidad del interesado para desarrollar su actividad laboral sin riesgo para usuarios, pacientes y resto de profesionales que trabajen con el mismo, así como un representante sindical si lo solicita el interesado.

6. Acceso y régimen de funcionamiento

El acceso de los profesionales al PAIPSE se realizará preferentemente de forma voluntaria por el profesional afectado, a través de la Unidad de Valoración y Orientación del Profesional Sanitario Enfermo (UVOPSE).

Los profesionales que deseen acceder al PAIPSE se pondrán en contacto con la UVOPSE a través del teléfono de contacto habilitado, correo electrónico o cualquier otro sistema de comunicación, al objeto de solicitar información y/o de concertar una cita.

La asistencia sanitaria especializada se prestará con los recursos propios de la red sanitaria de la Comunidad de Madrid, tanto en régimen ambulatorio como de hospitalización.

En todo caso se garantizará la necesaria confidencialidad, intimidad y la preservación de los datos personales del profesional atendido.

La asistencia será gratuita, salvo en lo referente a las aportaciones establecidas para la prestación farmacéutica a través de receta médica.

Los profesionales de la UVOPSE realizarán la valoración inicial del profesional enfermo. Si de la misma resultara la conveniencia de una intervención terapéutica hospitalaria o ambulatoria específica para su trastorno, se procederá a la derivación del profesional enfermo al centro que el paciente prefiera, de entre los incluidos en el PAIPSE, cuidando siempre de garantizar la privacidad y confidencialidad de los datos personales y del proceso.

7. Oferta asistencial

Por parte del Servicio Madrileño de Salud y de la Agencia Anti-droga de la Comunidad de Madrid, se elaborará en el plazo de tres meses el catálogo de centros, dispositivos y servicios que formarán parte de la oferta asistencial que se proporcionará a los profesionales sanitarios que se incorporen al Plan.

8. Confidencialidad

La UVOPSE procederá a la creación de un fichero de datos de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid y en el Decreto 99/2002, de regulación del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como a su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales.

Asimismo, se dará cumplimiento explícito al derecho de información, previo al tratamiento de los datos, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informando de la existencia del fichero, de la finalidad de la recogida de datos, de los destinatarios de la información y de la identidad y dirección del responsable del fichero. En los documentos que se utilicen

para dar de alta en la UVOPSE a los profesionales atendidos y en el “contrato terapéutico” (cuando éste haya sido necesario) figurará, entre otras, la cláusula informativa del tratamiento de datos de carácter personal.

La UVOPSE será la responsable del fichero de datos relativos a los profesionales atendidos, para realizar el seguimiento personalizado.

En la medida que los datos identificativos y de salud contenidos en este fichero van a ser objeto de un tratamiento manual o informático, al que van a ir teniendo acceso diferentes profesionales intervinientes en la atención que se preste, la UVOPSE es responsable de los datos que se archiven en la Unidad.

De la misma forma, cada uno de los centros y dispositivos que formen parte de la oferta asistencial especializada para atender a los profesionales enfermos, son responsables del tratamiento, custodia y archivo de las historias clínicas que se generen como consecuencia del PAIPSE.

9. Comisión interna de seguimiento

Para el seguimiento, evaluación y, en su caso, propuesta de posibles modificaciones o adaptaciones del Plan, se constituirá una Comisión Interna de Seguimiento, integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Alternativamente cada seis meses el titular de la Viceconsejería de Calidad Asistencial, Salud Pública y Consumo y el titular de la Viceconsejería de Asistencia e Infraestructuras Sanitarias.
- Vicepresidente: El titular de la Dirección General de Recursos Humanos.
- Vocales:
 - El titular de la Dirección General del Servicio Madrileño de Salud.
 - El titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid.
 - El titular de la Dirección General de Atención al Paciente y Relaciones Institucionales.
- Secretario: un funcionario de la Dirección General de Recursos Humanos.

10. Actuación en situaciones excepcionales

a) Colaboración con los Servicios de Prevención:

El PAIPSE es un Plan de carácter preferentemente voluntario que la Administración Sanitaria Madrileña pone a disposición de los profesionales sanitarios para facilitarles el acceso a la asistencia sanitaria especializada y favorecer su recuperación y rehabilitación; todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de medidas especiales en materia de salud pública.

No obstante, en aquellas situaciones, debidamente acreditadas, en las que los problemas de salud del profesional pudieran generar riesgos adicionales para los pacientes, para otros profesionales o para el dispositivo asistencial, y el profesional afectado no lo hiciera voluntariamente, se procederá a la intervención terapéutica indicada en la situación clínica del paciente, siempre al amparo del artículo 763 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

b) Restricciones en la actividad laboral:

En el supuesto de que la situación clínica del paciente haga aconsejable restricciones temporales en su actividad laboral o incluso un cambio de puesto de trabajo dentro de la misma institución, la UVOPSE informará de esta circunstancia a la Dirección del Centro en el que el profesional preste sus servicios, con la finalidad de que, previo acuerdo con el interesado, se proceda a arbitrar los procedimientos necesarios para ello, dentro del marco normativo establecido y contando, en su caso, con la participación sindical.

La dirección del centro informará a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad y Consumo de estos supuestos, asegurando en todo la máxima confidencialidad.

11. Coste y financiación

El Presupuesto de la Consejería de Sanidad y Consumo para el año 2006, dentro del Programa 702 “Ordenación Sanitaria y Salud Pública” incluye la Partida 2492 “Programa de Atención Integral al Profesional Sanitario Enfermo” con una dotación de 136.711 euros, para la financiación de este Plan.

Este crédito se transferirá, mediante la correspondiente modificación presupuestaria, al centro de gastos del que depende la UVOPSE para atender los costes derivados de la dotación y equipamiento de los locales y, en su caso, la incorporación de algún profesional, si fuera necesario para la puesta en funcionamiento de la Unidad a la mayor brevedad posible.

Dado que la asistencia sanitaria especializada se prestará con los recursos propios de la red sanitaria de la Comunidad de Madrid, tanto en régimen ambulatorio como de hospitalización, su coste está ya incluido en el Presupuesto del Servicio Madrileño de Salud y, por tanto, no genera gasto adicional alguno.

Madrid, a 21 de julio de 2006.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
MANUEL LAMELA FERNÁNDEZ

(03/19.860/06)